

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 12 de abril de 2021. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, presentando renuncia del poder que le había otorgado el demandante en el asunto de la referencia, informando además que esa decisión fue informada a BANCOLOMBIA, a través de comunicación radicada en esa entidad, y, que el poderdante se encuentra a paz y salvo. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
APODERADO: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES C.C. N° 79.397.838
DEMANDADOS: NASSER DUGUITH ROMERO LOPEZ C.C. N° 7.378.684
NEVER ANTONIO PATERNINA ORTEGA C.C. NO.7.380.445
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00026-00

El abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, presenta renuncia del poder que le había otorgado el demandante en el asunto de la referencia, informando además que esa decisión fue comunicada a BANCOLOMBIA y, que el poderdante se encuentra a paz y salvo, por lo que, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, inciso cuarto, que reza: *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*, el despacho aceptará la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ, como apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, por las razones anotadas en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
Juez (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3831ed2334d6f2052a432515051bbc7a1ca8e656c95f47bd5c4314b2818faec5
Documento generado en 12/04/2021 02:24:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>